

PROCESO DE INFANZONIA:

LARRUY DE PUYCONTOR, Fernando

ZARAGOZA

1799

380/B-13



GOBIERNO
DE ARAGON


Año de 1798.

Documentos presentados por D. Fer-
nando Vaxxui de Puicorta Oficial
de la Contaduria de Propios de esta
Ciudad.

380/13

me ~~aut~~ defendam en qualquiera
en ~~plazo~~ y ~~promisiones~~ que tengo,
y espero tener en qualquiera tribunal
Eclesiastico y Secular con qualquiera persona
sona ~~cueros~~ y comunidades; dando
haciendo y presentando demandas con-
testaciones alegatos pruebas tachas re-
vocatorias exorbitantes requiridas
promisiones soltura embargos Voluntari-
os, ventas, transacciones y remates de vie-
nes todo dar e expedimentos, recur-
ros y suplicas entredas instancias hasta
sentencia y su execucion haciendo qu-
anta diligencia judicial y extra-
judicial q. fueren necesarias: Pues para
ello les doy todo el poder que se
gana de derecho y fuere de averer poder, sin
limitacion alguna: con facultad de

Juan. en lo que pertenezca por derecho
y de substituir con poder siempre, y
en quien querran. Y prometo haver pⁿ.
firme y valido todo lo que en virtud,
del presente se hicieren, y practicare
y q. no lo revocare jamas bajo obliga-
cion q. a ello hago a mi persona y
bienes inmuebles y vitios habidos y pⁿ.
hacer donde quisiere. Fecho en la
en la Ciudad de Zaragoza a diez y nueve dias del mes de
Febrero del año contado del Naumento de nuestro Señor
Jesu Christo mil seiscientos noventa y nueve. Yo el
-enar por escrito D. Lorenzo Dela y D. Pa-
na Alonso herederos residentes en la Ciudad


Yo el notario Henrique Over esci
vano de su magestad y del Colegio
de Juan Over esci de la Cui-

دادا ناراپورا که آدو اکتبریکه مکتوبه

fui y corre



100.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Enmo. Soria.

Antonio Espaza en nombre de D. Fernando Larrui de Puñonori
Vecino que fue de la Villa de Lasauanne y ahora Oficial por D. D.
de la Comandancia principal de Píopos del presente Reyno residente
en esta Ciudad de quien presento Poder y de el usando en el Ex-
pediente impetrado por el Fiscal de D. D. sobre que mi pte. An-
tonio Rivera y otros vecinos de dicha Villa presenten los títulos
con que se hallan empadronados en la clase de Infanzones cum-
pliendo con lo mandado por D. D. en su proveído que se le hizo
saber en el día diez y ocho de los corrientes en la mejor forma
que proceda Digo: Que en veinte y uno de Agosto del año
pasado de mil setecientos ochenta y ocho Dionisio Larrui de
Puñonori Notario R. V.ano que fue de la expresada Villa ob-
tuvo por la antigua Real Audiencia en este Reyno firmada en
de Infanzonía en la forma que resulta de la original que con
la solemnidad necesaria presento furo y á que me refiero.
Que el referido Dionisio Larrui de Puñonori firmante de su
matrimonio que contraxo con D.ª Ypolita Aguirre huyo á D.ª
Antonio Larrui de Puñonori que del suyo con D.ª Theresa Gu-
del tubo á D.ª Dionisio Larrui de Puñonori que casó con D.ª
Josefa Ortonge y tubieron en hijo suyo legitimo y natural
á D.ª Fernando Larrui de Puñonori mi parte como así es ver-
dad y resulta de las Partidas de Bautismos y Matrimonios que
presento por testimonio y á que me refiero.
Que por el Ayuntamiento de dicha Villa de Lasauanne así
el referido mi parte como su Padre y Abuelo D.ª Dionisio y
D.ª Antonio Larrui de Puñonori se hallan reconocidos por In-
fanzones notorios de sangre y naturaleza y como tales Em-
padronados en los libros de la misma por habérsele conestado por
Ejecutoria varias vezes exhibida al mismo Ayuntamiento
segun mas por menor aparece del Testimonio dado en vein-
te y siete de Agosto del año de mil setecientos noventa y
quatro por el Escribano Real Ignacio Latorre y Anaxim

que presento y á que me refiero; En cuya atención
 Al V. Ex. pido y suplico que teniendo dicho Libro y Docu-
 mentos por presentados se sirva declarar haber cumplido
 mi parte; mandando al Ayuntamiento de dicha Villa de
 Lescarac le mancomuné en el Empedronamiento y cuando en
 que se halla de la Clase de Infancia, en los Libros, Actas
 y Cédulas de reparto guardándole todos los honores y Pri-
 vilegios que como á tal le corresponden: En Justicia que
 pido y para ello &

D. Carlos de León

Antonio Exarva

Auto
 S. S. a
 Su Ex. a
 Regente
 Villavieja
 Minaller
 La Ripa
 Povero
 Cocón
 Lavauca

Laxag y Abril v. y cinco de 1799. A. U. do. g.

Case á la vista del Fiscal de S. M.

[Signature]

[Signature]
 Fiscal de S. M. en vista de este
 expediente y documentos presentados por



Para despachos de oficio quatro años
 SELLO CUARTO, AÑO DE
 MIL Y OCHOCIENTOS.

D. Fernando Larra y Lescarac Oficial de la
 Contaduría de Propios de esta Ciudad, dice: que para
 continuar en el goce de su Infancia presenta
 una Firma Titular que en 21 de Agosto de 1688 obtu-
 vo Dionisio Larra y Lescarac vecino de la villa de
 Arc, de quien supone ser firmante, pero no acre-
 dita su inclinacion legitimamente por advenir
 variaciones en el apellido que hacen dudar con
 fundamento sea descendiente del firmante, por
 que la partida de Bautismo del que dice ser
 su Abuelo D. Antonio es Lescarac y Larra y
 y no Larra y Lescarac, pero pareciendo
 de este defecto y aun quando quiera decir que
 se suple con la renunciacion á los Padres, en ella
 no se dice Larra y sino solo Lescarac, cuya
 variacion induce diversidad de Parientes, y que
 sea hijo del firmante el que dice ser su Abue-
 lo, mayormente quando en la su nacimiento
 no se vea renunciativa á sus Padres,
 aunque se le denomina Antonio Larra y de
 Lescarac.

Este concepto se vea en algunas familias de
 compareba tambien con la partida de Dionisio
 Padre de D. Fernando en que solo pone de ape-



20

Udo & Suicor, y en la & su matrimonio con-
 trahido en enq uidad el & Laxuy & Suicon-
 tor, y en la villa & Laxura donde nacio Dño
 Dñ Fernando, sin saber con que motivo se
 hizo volar a esta villa, tambien se le po-
 non los dos Apellidos: de forma que la
 exnacion de los Apellidos, los volatos hechos por
 sus ascendientes, y otras extrahidas les
 paxidas sin citacion alguna impiden le-
 galmente que paxas continer ni se le
 xerite por Infanzon sin embargo que el Ayun-
 tamiento haya reconocido por tal al mis-
 mo y sus ascendientes en el testimonio que
 paxerona. Por lo que corresponde mandar
 que dentro de un mes acida a Sala de Justicia
 a probar en devida forma su Infanzonia ac-
 tuando en este Expediente, y que pasado un
 haberlo hecho el Ayuntamiento & de lo que
 se cologue en el Padron y dare a los el
 Estado Nuevo, xerovindale su Dño para que
 use & el en justicia como la contenga.

Y E. xerobora como siempre lo
 mas acordado y conforme a Justicia.
 Zaragoza 3 de febrero de 1800.

otus
 su En.
 Regente
 Chuzalier
 de Alpa
 Cocon
 Bruto
 Ric

Alta y Chuzalier de 1800. Cu. Ten.
 Comuniquete este Expediente por el termino ordinario a la
 parte de Dño Fernando Laxuy de Suicor. Con lo que dige-
 re, o no se de cuenta

Se notase en el tenro



Quarenta maravedis.

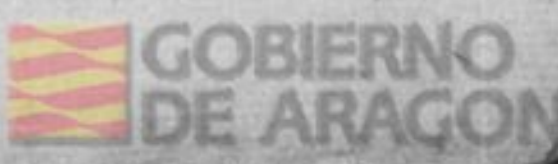
SELLO Q.VARTO, QVARTENA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Dñ Dionisio
 Laxuy de Suicon-
 tor firmante
 con
 Dña Juana Agustina

Dñ Antonio Laxuy de Suicor
 Casado con
 Dña Mercedes

Dñ Dionisio
 Laxuy de Suicor y Guide
 con
 Dña Josefa Monge

Dñ Fernando
 Laxuy de Suicor



AVO ...
CHA ...
ANTHONIS ...



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.**

Exmo. Sr.

Antonio Esparza en nombre de D. Fernando Larrañe de Puzosca Oficial de la Contaduría principal de Puzosca de esta Ciudad, en el Expediente á instancia del Fiscal de S.M. de esta R. Audiencia sobre goze de su Infancia como mejor proceda Digo: Que en virtud del proveído de S.M. de tres de Mayo último se ha comunicado á mi parte este Expediente y para acreditar en el que es vniuerso de D. Dionisio Larrañe de Puzosca firmante y satisfacer á los reparos opuestos por el Fiscal de S.M. sobre la variacion aduegada en las partidas de D. Antonio y Dionisio Larrañe de Puzosca su abuelo y padre respectiua demandas sin duda de la falta de inteligencia, coma de razon y poco conuiniendo en el apellido de los dos dichos Regentes la forma que las exhibicion, y demostrar la veracidad y legitima inclusion, presento el Notarado de heredero hecho por la visabuela de mi parte Ypolita Aguirre con los demas Exeutores y herederos fideicomisarios del citado Dionisio firmante del que resulta que en primero de Enero de mil seiscientos y quaxto nombraron por heredero vniuersal de todos los bienes del fideicomiso á Antonio Larrañe de Puzosca infante Notario R. residente en la villa de Lascañas de su hijo y del citado Dionisio con el num. 1.º Asi mismo la Partida de muerte de Dho Antonio ocurrida en el año mil seiscientos sesenta y nueve de la que aparece que se le denomina con el apellido de Larrañe de Puzosca, hijo de Dionisio e Ypolita Aguirre corrobora por testimonio del Escriuano Torze Salas con dación del Síndico R.º gral de Dho villa y firmada por este vazo el num. 2.º El testamento aduegado á Dionisio Larrañe de Puzosca y Quidel padre de mi parte con el num. 3.º por el que nombra al suyo por heredero fideicomisario para que disponga de todos sus bienes como le pareciere: La disposicion de este de todos los del fideicomiso de su hijo Dionisio á favor de su nieto D. Fernando Larrañe de Puzosca mi parte con el num. 4.º y el testamento y disposicion q. hizo de sus propios bienes el referido Antonio Larrañe de Puzosca á favor de

que fuere honesto y en dicho hijo Dionisio vago el año 5.º que lo es mi
parte. Los padrones de inclusion extrahidos nuevamente por testimonio
con citacion de los Sindicos Piores generales de las villas de Lascruanes,
y Perusa, y de esta Ciudad. La Informacion de testigos hecha ante los
Tribunales de la citada villa de Perusa con citacion del propio Sindico Pior,
y de ella por lo que se acredita el motivo con que los referidos
Dionisio Larrui & Puiconon y Josefa Morte conyugos parcos de mi
parte hicieron á la misma su volado desde esta Ciudad en el año de
mil seiscientos quarenta y quatro: y el testimonio librado por el Cno.
D. Jorge Dolamo firmado por el Alcalde y Sindico Pior general ac-
tuales de esta villa de Lascruanes en que con individualidad consta que
los mismos padres de mi parte Dionisio Larrui & Puiconon y Josefa Mor-
te en el año de mil seiscientos cinquenta y quatro trasladaron su domi-
cilio desde esta villa de Perusa á la nombrada de Lascruanes, y q.
aun vive en ella la expresada Morte en la casa de que es leg.
sucesor y heredero mi parte como á hijo y nieto de Antonio y Dio-
nisio Larrui & Puiconon y ramos y descendiente del Dionisio firmante.
Resultando de todas las mencionadas Evidencias la conformidad y
ninguna discrepancia en el Apellido de Larrui & Puiconon, y sin
que desen la menor duda de que mi parte es hijo y nieto legitimo
de los precedidos Antonio y Dionisio Larrui & Puiconon y de consi-
guiente ramos y descendiente del Dionisio firmante segun q. asi
lo demuestra el Arbol genealogico que para la mayor justificacion
y comprobacion igualmente presento: Demanera que ninguno de los
expresados documentos aparece variacion en dho Apellido de Larrui
& Puiconon, antes bien por los mismos se justifica la identidad de
la inclusion muy conforme con la Epoca de los tiempos para su legi-
timidad, y se acredita abundantemente que ha sido y es una mis-
ma familia y no disinta; sin que, supueso lo referido, la obje-
cion opuesta por el Fiscal de d. M. á las partidas de Dionisio de
Antonio y Dionisio Larrui & Puiconon, en que á la del primero

se antepone el Puiconon al Larrui, y en la del segundo solo se pone
Puiconon, queda deducido que lo que se manifestó al principio
de este escrito de ser de parte de los Regentes la causa que en aquellos
tiempos corrían de la mutacion necesaria: En cuya atencion

AV. A. pido y suplico que teniendo por presentados dho Docu-
mentos se oiga haaca y decernir este Expediente á favor de
mi parte conforme lo tiene duplicado en un amonion escrito: En
Tribunales que pido y para ello d.

D. Carlos de Oñate

Antonio Larrui



Quatenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTENTA, MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Hubo
su
repente
Mirallo
da
Perez
cocon
Bros
hic.

Tarazona a Nino diez y nueve de Dec. de 1800.

Señal al Expediente, y pase a la vista del Fiscal

es M.

El Fiscal de V. M. en vista de este Expediente y pieza & documentos justificativos & infanzonía a D. Fernando Larrai Oficial de la Contaduría & Propios, & en Reyno, dice: que en atención a la prueba que ha hecho ultimamente & su inclusión con Dionisio Larrai & Piconeras, que en el 21 de Agosto de 1688 obtuvo Carta Titular & Infanzonía, y a la reputación y posesión en que ha estado esa familia en la Villa & Languaxte, no se le ofrece reparo en que se le mantenga en el padron de infanzones de aquella Villa, gozando de los privilegios y exenciones que al conde la reserva ordinaria a los señores del Reino y del Pueblo para los juicios & propiedad y pleuano & posesión.

Dijo unyo concepto revolvexa y como siempre lo mas justo. Tarazona 30 de Octubre de 1800.



SELLO QVARTO, QVARTENTA, MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Taya y Nov. trece a 1800 acu. de pl.

Alto
ss.
se
reg.
mi
dalla
dalla
Cuenca
de
Brito
Ric

La Justicia, y Ayuntamiento de la villa de las
guaras mantengan en el Padron de Infanzones, o
hijosdalgos a Dⁿ Fernando Larrea y de Quicontra, y
le guarden las exenciones, y privilegios que como a
tal le corresponden, sin perjuicio del Real Fisco, y
Pueblo para los juicios de propiedad, y plenario de po-
sesion.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Exmo Señor

Antonio Esparza en nombre de Dⁿ Fernando Larrea de Qui-
contor Oficial de la Contaduria princ. de Propios y Rentas de
este Reyno en el Expediente con el Fiscal de S. M. sobre goze y
Empadronamiento de su Infanzonia en la forma que mejor
proceda Digo: Que este expediente se halla determinado
definitivamente: Y respecto de que en el tiene mi parte pre-
sentados diferentes testimonios, Documentos y Pruebas que
necesita tener precisamente en su poder para guardar de su
derecho:

A V.E. Suplico se sirva mandar que despido recibo se debu-
elran a mi parte originales: En Justicia que pido &.

Antonio Esparza

Ayuntamiento de Laxag. y Dez. primero de Mayo. Gen.

Su Ex.
Regente
Muxalle
La Bipa
Enxiem.
Perez
Cocan
Paxos
Ric.

Como lo pide.

por los señores de Laxag. y Mayo de 1801
Ejército

Dado en 16 de Febrero de 1801. desp.